

## Mirada Crítica al Proyecto Nueva Educación Pública

Abril 2017

La desmunicipalización, una antigua y sentida demanda del gremio docente, en el marco de la Reforma Educacional. El proyecto actualmente tramitándose en el Congreso propone reemplazar la administración municipal por una nueva institucionalidad que implica la creación del Sistema de Educación pública, integrado por los **Establecimientos Educativos**, los **Servicios Locales de Educación Pública** y el Ministerio de Educación a través de la **Dirección de Educación Pública**. Sin embargo, el proyecto de ley de educación pública ingresado al Congreso, además de tener severas deficiencias, no acoge lo demandado por el gremio y las comunidades escolares y no apunta de manera efectiva a la creación de una educación pública sólida, mayoritaria y conectada con el interés nacional y los actuales desafíos educativos. Si la ley se aprueba en las condiciones que ingresó **no resolverá los problemas fundamentales** que sufre la educación de nuestro país.

Problemas fundamentales:

1. **El Proyecto no reconoce el estado de profunda crisis de la educación pública de Ley no impulsa el fortalecimiento de la educación pública, manteniendo la segmentación y competencia de todo el sistema.**
  - a. El proyecto de Ley, no provee una regulación macro para todos los establecimientos que reciban fondos del Estado, a la vez que no impulsa de manera real el fortalecimiento de la educación pública. No propone principios claros de lo público: gestión democrática de las escuela y del conjunto del sistema, autonomía de las comunidades, valores como solidaridad, justicia, igualdad, etc.
  - b. Mantiene segmentación y competencia entre subsectores (privado, subvencionado y público), al no establecer el valor preferente de la educación pública dado su carácter no condicional, laico y plural.
  - c. No propone un plan de expansión y ampliación de su cobertura, considerando la situación de debilitamiento estructural en que se encuentra.
2. **El proyecto no tiene fundamentos ni orientaciones propiamente educativas y pedagógicas e introduce un lenguaje gerencial-economicista:**
  - a. Se remite a la instalación de mecanismos de gestión, con indicadores y evidencias, pero vacías de contenido pedagógico, sólo orientada al cumplimiento de metas y la estandarización de resultados.
  - b. Promueve un lenguaje ajeno y contrario a la formación integral que el mismo proyecto declara: mejora continua, estándares, oferta, servicio, eficacia, etc. La idea de mejora continua, por ejemplo, responde a la productividad de indicadores de resultado con línea de base; esto es, el errado supuesto de que la magnitud

### Departamento de Educación y Perfeccionamiento

cuantitativa debe siempre ir en progreso o mantenerse en un alto nivel, independiente del cambio en la conformación de los grupos de estudiantes que ingresan año a año a los establecimientos

- c. Los principios generales son excesivamente generales, sin contenido educativo específico; sólo lugares comunes como democracia, libertad, etc. que no dan cuenta de una visión de sociedad pensada desde el desarrollo estratégico de la función pública de la educación. No define los conceptos relevantes que utiliza, sólo los señala y no precisa su sentido.
- d. Establece la noción de calidad integral, pero no se indica cómo se garantizará la integralidad, ni promueve el equilibrio a nivel de la administración del plan de estudios y de la gestión del currículum, entre las áreas de formación escolar (espiritual, ético-moral, cognitiva, afectiva, artística y el desarrollo físico, entre otras). Refuerza, a su vez, una noción de calidad basada en la estandarización y el rendimiento por resultados definidos externamente, propio de la corriente de la eficacia escolar y el management. Existe en el proyecto una contradicción insalvable entre calidad integral e inclusiva y el cumplimiento de estándares. Esto se confirma aún más cuando en la letra e) del artículo 21, en que se establece la causal de despido en el numeral iii) especifica como una razón “Cuando en un Servicio Local exista una alta concentración de establecimientos en categoría Desempeño Insuficiente”.
- e. La referencia a “pertinencia local, diversidad de los proyectos educativos y participación de la comunidad” que establece el proyecto no tiene su correlato en la necesaria flexibilidad y contextualización curricular, por lo que no existen condiciones pedagógicas para que esta declaración de intenciones se concrete.
- f. La referencia “Formación ciudadana y valores republicanos” no va acompañada de una política de democratización plena de la gestión escolar y no se definen orientaciones específicas sobre ciudadanía crítica, participación, profundización de nuestra democracia.

**3. Débil participación del Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Pública:** Se manifiesta una alta debilidad en la responsabilidad del Estado Central y no hay coherencia de todo el sistema institucional; se profundiza la centralización político-estratégica y la descentralización carece de definiciones y estructuras generales que la regulen.

- a. Debilidad de la dirección de educación pública: La nueva Dirección de Educación Pública (DEP) que se crea, es un ente que aparece extremadamente débil en sus funciones y atribuciones y por ende no estará en condiciones de dirigir un sistema nacional coordinado y coherente. Se anuncia un **sistema nacional**, y no se crean las condiciones adecuadas para que la educación pública se articule como tal.
- b. No se señala referencia coherente con otros cuerpos normativos ni establece una articulación global de los distintos instrumentos legales, buscando su alineamiento conceptual y de principios, con lo cual entra en abierto conflicto (inclusión o

**Departamento de Educación y Perfeccionamiento**

- integralidad y estándares o aseguramiento de la calidad y eficacia escolar, por ejemplo).
- c. No establece cómo se debieran implementar las normas, ni propone criterios básicos de conformación de equipos y condiciones mínimas de funcionamiento; son meras declaraciones de intencionalidad. Por ejemplo el caso de la conformación de equipos profesionales en las escuelas al no establecerse la garantía de cobertura de áreas y tiempos adecuados de apoyo.
  - d. Para la elaboración de propuestas de convenio de desempeño (art. 22) no existe ningún criterio pedagógico ni fundamento educativo que oriente la construcción de los convenios.
  - e. No se formulan disposiciones específicas que permitan una efectiva democratización de la gestión escolar.
4. Se mantiene sistema de dependencia y de financiamiento por asistencia y criterios de financiamiento mercantiles y poco definidos:
- a. Da continuidad a la lógica neoliberal de subsidio a la demanda, vía voucher y por tanto, las escuelas son entendidas como unidades de rendimiento económico y de atención de clientes.
  - b. Da continuidad a la figura del sostenedor (Art. 11) lo que debilita la dependencia del Estado Central, y en particular del rol de garante del Ministerio de Educación respecto al conjunto del sistema. Se señala que “Para todos los efectos legales, los Servicios Locales serán sostenedores de los establecimientos educacionales”.
5. Ausencia de mecanismos reales de participación de la comunidad y existencia de mecanismos de selección de cargos directivos sin perfil adecuado y con espacio para la arbitrariedad y el clientelismo:
- a. Sistema sin mecanismos de selección estrictamente profesionales, con elementos básicos de perfil coherentes con un sistema público educativo, dejando abierta la puerta para la incorporación de personal sin perfiles educativos específicos y con un enfoque de educación pública, lo que genera espacio para la arbitrariedad y el clientelismo.  
Por ejemplo, respecto al Director Ejecutivo se limita a señalar en el artículo 14 “Corresponderá a la Dirección de Educación Pública elaborar y proponer al Ministro de Educación, el perfil profesional que deberán cumplir los candidatos. Este perfil considerará experiencia relevante en el ámbito educacional.”
  - b. Falta de participación resolutoria de las comunidades en la toma de decisiones a nivel local y de cada establecimiento, esta es sólo consultiva.

**Departamento de Educación y Perfeccionamiento**

6. No soluciona los problemas existentes respecto al régimen laboral de los docentes al transferirlos al nuevo sistema:

- a. Proyecto de Ley mantiene el régimen laboral actual de los profesores, señalando en su artículo 29 que los profesionales de la educación de los establecimientos educacionales se regirán por el DFL N°1 de 1996 que fija el estatuto de los profesionales de la educación, el cual se remite subsidiariamente al Código del Trabajo.
- b. Históricamente ha existido una ambigüedad que ha permitido a los empleadores interpretaciones arbitrarias, que han resultado en perjuicio del profesorado y de la función docente.
- c. Se requiere que se establezca la aplicación subsidiaria del Estatuto Administrativo respecto al Estatuto Docente, modificando su remisión al Código del Trabajo.

**7. Se deben sanear todas las deudas, incluyendo las deudas salariales, las cuales no se encuentran incluidas en el actual proyecto de ley.**

- a. Según lo establecido en el artículo 27 transitorio, se entiende por “deuda municipal originada por la prestación del servicio educacional”, para efectos de la transferencia de recursos para contribuir al desequilibrio financiero (i) las obligaciones previsionales y por concepto de pagos por descuentos voluntarios; (ii) las obligaciones contraídas con terceros proveedores de bienes y servicios directamente necesarios para el servicio educacional; (iii) los intereses y reajustes de lo anterior.  
Por tanto, no se considerarían las deudas salariales dentro del mecanismo establecido para contribuir al desequilibrio financiero.
- b. Durante el proceso de desmunicipalización se deben sanear todas las deudas, incluyendo las deudas salariales.

Lo que habría que hacer:

1. Reconocimiento del Estado de crisis y de abandono de la educación pública y del rol estratégico que juega en el desarrollo de un proyecto de país democrático, justo e inclusivo. A partir de este reconocimiento se debe elaborar un plan estratégico de recuperación de la educación pública como educación mayoritaria al servicio de la formación integral.
2. Diseñar un sistema articulado con todas las instituciones que reciban fondos del estado, con un marco regulatorio que promueva los valores públicos y que no se base en lógicas de competencia y mercado.

### **Departamento de Educación y Perfeccionamiento**

3. Generar un sistema de financiamiento directo (eliminando el voucher) que garantice todas las necesidades de las comunidades educativas y que esté asegurado por presupuesto anual estable
4. Hacer efectiva la idea de calidad integral y que no esté condicionada por el rendimiento en pruebas estandarizadas y asociada a formas de categorización de escuelas.
5. El nuevo sistema de educación pública no debe funcionar bajo la figura de “sostenedor” sino mas bien fortalecer la dependencia y gestión directa del Estado a través de sus diversos mecanismos e instancias. Por tanto, se debe diseñar un sistema que combine adecuadamente mecanismos de centralización y descentralización, otorgando poder decisonal a las comunidades (no solo a los administradores) y criterios de centralización de fines y regulaciones públicas democráticamente generados.
6. Definir criterios generales con fundamento educativo para la construcción de los perfiles y mecanismos de selección de los equipos de dirección en los distintos niveles del sistema.
7. Diseñar una transición al nuevo sistema garantizando el saneamiento de las deudas de arrastre. Hay que evitar la generación de una deuda histórica 2.
8. Garantizar, en el nuevo sistema, la condición de funcionario público de las y los docentes.
9. Asegurar la estabilidad laboral de las plantas docentes actuales. La supuesta sobredotación puede ser una excelente oportunidad para disminuir cantidad de alumnos por curso.